



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación Precios AM 10606-21-AM20 Proveedores varios

VISTO la solicitudes de Renegociación Contractual realizadas por los proveedores Asepsia Mendoza S.A., Maderas Cuyo y Sol S.A., Dueñas Morgues, Matilde Raquel y Rafer S.R.L. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-21-AM20 para la Categoría: “Adquisición de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío”, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00378157- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en los ordenes 284 a 287 del expediente, han solicitado actualización de precios para los insumos adjudicados en la Licitación Pública de Convenio Marco aludida, conforme al siguiente detalle:

Proveedor Asepsia Mendoza S.A.: renglones 9, 14-16 y 23.

Proveedor Dueñas Morgues, Matilde Raquel: renglones 1, 4-9, 11, 14, 16, 23, 28, 30, 31.

Proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A.: renglones 4 y 9.

Proveedor Rafer S.R.L.: renglones 1-3 y 24-27.

Que por Disposición N° DI-2020-39-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-0005-LPU20 para la Categoría: Artículos del Hogar, electrodomésticos y equipamiento frío/calor”.

Que el Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación establece la mecánica para la determinación de precios (Renegociación Contractual), que reza: *“Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio

pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.”

Que según informe IF-2020-04127829-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 292, la Comisión de Evaluadora procedió a efectuar una comparación con los precios de referencia publicados, por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados.

Que con esta información elaboraron planillas comparativas por proveedor, “Anexos I, II, III y IV - Planilla Determinación de precios”, las que sirvieron de base para el análisis y conclusiones.

Que el criterio adoptado para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que sobre la base de este análisis aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad, dar curso a la solicitud de aumento requerida por los proveedores en los términos dispuestos en los “Anexos I, II, III y IV – Planilla de Determinación de Precios” que se acompaña como GEDO al expediente (ordenes 288 al 291) y complementan el informe.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°- Determinar los precios de los renglones N° 9, 14 - 16 y 23, que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo indicado en Anexo I – Planilla de Determinación de Precios, de orden 288, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20 “Adquisición de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío”, para el proveedor Asepsia Mendoza S.A., por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 2°- Determinar los precios de los renglones N° 4 y 9, que en cada caso corresponda, de acuerdo a

lo indicado en Anexo II – Planilla de Determinación de Precios, de orden 289, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20 “Adquisición de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío”, para el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3º- Determinar los precios de los renglones N° 1, 4-9, 11, 14, 16, 23, 28, 30, 31, que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo indicado en Anexo III – Planilla de Determinación de Precios, de orden 290, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20 “Adquisición de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío”, para el proveedor Dueñas Morgues, Matilde Raquel, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 4º- Determinar los precios de los renglones N° 1-3 y 24-27., que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo indicado en Anexo IV – Planilla de Determinación de Precios, de orden 291, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20 “Adquisición de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío”, para el proveedor Rafer S.R.L., por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 5º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente a los proveedores Asepsia Mendoza S.A., Maderas Cuyo y Sol S.A., Dueñas Morgues, Matilde Raquel y Rafer S.R.L., de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1º al 4º de la presente Disposición.

Artículo 6º- Notifíquese a los proveedores Asepsia Mendoza S.A., Maderas Cuyo y Sol S.A., Dueñas Morgues, Matilde Raquel y Rafer S.R.L., a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta en esta Disposición.

7º: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.